BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3206 | **Buenos Aires, Martes 21 de Junio de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Estableciendo la forma en que deben presentarse las cuentas por cobro de medicamentos suministrados en las Gobernaciones.

Buenos Aires, Junio 14 de 1904.

Habiendo notado el Ministerio que las cuentas por medicamentos que remiten las Gobernaciones de Territorios Nacionales solicitando los fondos necesarios para su pago, son exageradas en la mayoría de los casos, según las informaciones requeridas del Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Art. 1° En lo sucesivo, todas las cuentas por medicamentos suministrados á las Gobernaciones de Territorios Nacionales, vendrán informadas por el médico de la misma, relativamente á la equidad de sus precios y demás detalles del servicio prestado, sin cuyo requisito no se proveerá de los fondos correspondientes para su pago.

Art. 2° Comuníquese, etc.

J. V. González.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Instrucción Pública

I

Nombrando Directora y Profesora de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica en la Escuela Normal del Rosario.

Buenos Aires, Junio 20 de 1904.

A fin de proveer el cargo de Directora y Profesora de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica, vacante en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, por jubilación de la señora Clara G. de Beschoff, que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Directora y Profesora de Pedagogía é Instrucción Moral y Cívica de la Escuela Normal de Maestras del Rosario, á la actual Vicedirectora señora Arcelia Delgado de Arias.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

II

Aprobando planos, presupuesto, etc., para la Escuela Práctica de Medicina de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 20 de 1904.

Vistos los planos, presupuesto y especificaciones hechos preparar por la Universidad de Córdoba y que ésta somete á la aprobación del Poder Ejecutivo, que han de servir de base para construir un edificio destinado á Escuela Práctica de Medicina en el terreno que para el objeto ha adquirido la Facultad del ramo; teniendo en cuenta que se trata de llevar á cabo una iniciativa que tiende al mejoramiento de la enseñanza superior, principalmente con todo lo que se relaciona con la próxima instalación y funcionamiento del Gabinete de Fisiología Experimental y sus anexos, cuyos instrumentos y aparatos deben recibirse en breve de Europa, y considerando que la ejecución de esta obra puede contratarse y comenzar desde luego, empleándose en ella los recursos necesarios que el Consejo Superior se propone distraer del «Fondo Universitario» con cargo de integrarlos así que el H. Congreso vote fondos especiales ó asigne en el Presupuesto Nacional la partida correspondiente con destino á esta obra,

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los planos, presupuesto y especificaciones mandados preparar por la Universidad de Córdoba, con destino á la construcción de un edificio para Escuela Práctica de Medicina dependiente de la Facultad respectiva.

Comuníquese, etc., y, á los efectos ulteriores correspondientes, vuelva á la Universidad de Córdoba.

ROCA.
J. V. González.

III

Declarando profesor permanente de Química, al doctor Herrero Ducloux.

Buenos Aires, Junio 20 de 1904.

Atento á lo solicitado y hallándose el recurrente en las condiciones exigidas por los Decretos de 17 y 28 de Enero del año próximo pasado, sobre Profesorado de Enseñanza Secundaria y Normal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al doctor Enrique Herrero Ducloux, Profesor de Química, con carácter permanente, en la Escuela Normal de Profesores en Ciencias y Letras y en el Colegio Nacional Sur de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

IV

Nombrando una Profesora de Dibujo Lineal y Natural.

Buenos Aires, Junio 18 de 1904.

Habiendo manifestado el señor Martín de la Riestra que no le es posible hacerse cargo de las cátedras para que fué nombrado por Decreto de Mayo 17 ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Dibujo Lineal y Natural en la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, á la señorita Silvia de la Riestra.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando varios profesores en el Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Junio 18 de 1904.

Atento lo manifestado en la precedente nota del señor Rector del Colegio Nacional Central,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse para el referido Establecimiento, durante el corriente año, Profesor de Matemáticas, al doctor Rafael Manzanares;

Profesores de Historia: al doctor Roberto Uriarte Castro y al señor José Juan Biedma;

Profesor de Castellano, al doctor Héctor García Juanicó.

Profesor de Francés, al señor Andrés Rouquette.

Profesores de Inglés: á los señores Martín L. Münro y Alberto Blanchard, y Profesores de Italiano: al doctor Rómulo Martini y al señor José Chiola, todos con antigüedad del 15 de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Llamando á exámenes complementarios á los alumnos que deban una ó dos materias, para la 2ª quincena de Julio.

Buenos Aires, Junio 20 de 1904.

Siendo conveniente facilitar la regularización de sus estudios á los alumnos que se hayan acogido á la disposición del Art. 7 del Decreto de 11 de Febrero ppdo., sobre promociones, que permite la matrícula en el año superior inmediato á los que tuvieran pendiente de aprobación una ó dos asignaturas del curso inferior,

SE RESUELVE:

1° Permitir el examen de las asignaturas respectivas, á los alumnos de los Colegios Nacionales é Institutos incorporados á los mismos, que se encuentren en las condiciones indicadas.

2° Estas pruebas comenzarán el 15 de Julio próximo, y constarán de un examen escrito y otro oral sobre el programa íntegro de la asignatura, con sujeción á las reglas establecidas en el Decreto de 24 de Septiembre de 1902 para los exámenes de alumnos libres é incorporados.

3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Prorrogando por un año la licencia para residir en el extranjero, á un profesor jubilado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota y con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 2219, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por un año más, á contar desde el 16 de Julio próximo, la licencia que se tiene acordada al profesor jubilado señor Juan Cubillas, para residir en el extranjero, con goce de la jubilación de que disfruta; bien entendido que, vencido dicho término sin volver aquél á territorio nacional ó solicitar la renovación de este permiso, no le será liquidada la referida pensión.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

VIII

Jubilando á una Maestra de Grado.

Buenos Aires, Junio 20 de 1904.

De acuerdo con las informaciones producidas y con arreglo al artículo 2°, inciso 3° y segunda parte del artículo 3° de la Ley N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Salta, señorita Matilde Soliverey, con goce de la cuarentava parte del sueldo que se le tiene asignado por cada uno de los años de servicios que le han sido computados, ó sea con la suma mensual de setenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que mientras no fuere incorporada á la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la del N° 2219 de la materia.

Art. 2° Comuníquese, etc. y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Derogando un Decreto de fecha 10 de Octubre de 1901.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por un año más, á contar desde la fecha del presente Decreto, los beneficios acordados por Superior decreto de 10 de Octubre de 1901, concediendo á las personas que hubieran adquirido tierra en las Colonias Nacionales al Sur de Bahía Blanca, pasaje gratuito de ida, para sí y su familia y transporte gratuito de cuatro animales de ganado mayor, ó cinco de ganado menor, por cada uno de éstos, maderas y chapas de cinc, para la casa, un carro y todos los demás elementos que la Ley de Inmigración permite introducir libre de derechos al inmigrante, como ser: prenda de uso, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura, herramientas, útiles de arte ú oficio que ejerzan y armas de caza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY.

II

Autorizando á la División de Agricultura para vender maquinarias.

Buenos Aires, Junio 11 de 1904.

Visto este expediente, en que la División de Agricultura solicita la autorización correspondiente para vender las maquinarias de lechería adquiridas por el Ministerio, que no conviene utilizar en las Escuelas, debido á la capacidad excesiva de dichos aparatos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Agricultura para que venda ó permute las maquinarias de lechería compradas en los Estados Unidos, y adquiera ó permute por máquinas de lechería que se adapten á las necesidades actuales de las Escuelas de Córdoba y Bell Ville, complete la de las Escuelas de las Delicias y Villa Casilda y abone los gastos de transportes, etc.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY.

III

Autorizando á la Sección Enseñanza Agrícola, á retener un importe.

Buenos Aires, Junio 20 de 1904.

Visto este expediente, en el que la División de Agricultura solicita autorización para retener el importe de cuotas de alumnos y productos de las Escuelas de Agricultura de su dependencia, y encontrando atendibles las razones que expone,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sección de Enseñanza Agrícola de la División de Agricultura, á retener el importe de cuotas de alumnos y de productos de las Escuelas de Agricultura de su dependencia, hasta fin de cada ejercicio administrativo; dando cuenta trimestralmente del importe retenido, el que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—J. A. TERRY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando Dibujantes

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Vista la nota precedente en que la Inspección General de Arquitectura hace

presente la necesidad de nombrar tres Dibujantes que viene ocupando en los trabajos de prosecución de las obras en la Colonia Nacional de Alienados, y mejoramiento del Hospicio de las Mercedes, en virtud del Acuerdo de fecha 30 de Abril ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Dibujantes con el objeto expresado, á los señores Julio N. Renaud, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), y antigüedad de 4 de Abril ppdo., Carlos Moretti, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), y Leopoldo Rigoli con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales ($ 250 m/n), ambos con antigüedad de 10 de Mayo último.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras en la Colonia de Alienados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la transferencia de una concesión.

Exp. 3704 L1-904.

Buenos Aires, Junio 18 de 1904.

Vista la solicitud adjunta de don Federico J. Wythes, en representación del señor J. Lloyd concesionario por la Ley Nº 4034 de una línea férrea de Chacabuco (F. C. B. A. al Pacífico) á Sargento Cabral, por la que pide se les acuerde autorización por el Poder Ejecutivo para transferir á la Compañía del Ferrocarril Sudoeste de Buenos Aires, esa concesión;

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, sobre este pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia de la concesión relativa á la construcción de un Ferrocarril de Chacabuco á Sargento Cabral, acordada por la Ley Nº 4034 á don J. Lloyd á la Compañía del Ferrocarril Sudoeste de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Escribanía Mayor de Gobierno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Nombrando una Comisión

Buenos Aires, Junio 17 de 1904.

A fin de dar cumplimiento á la Ley Nº 4064, en la parte que autoriza al Poder Ejecutivo á adquirir de la Compañía de los Ferrocarriles de Santa Fe la sección de línea de San Cristóbal á Santa Fe y Colastiné; atento lo expuesto por los representantes de aquélla, lo informado por la Administración del Ferrocarril Central Norte y por la Dirección General de Vías de Comunicación y siendo conveniente someter el asunto al estudio de una Comisión especial que, por su composición y por el conocimiento personal de las necesidades comerciales é industriales de las provincias del Norte, pueda ilustrar con sus juicios al Poder Ejecutivo en la resolución que debe dictarse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en Comisión, á los efectos indicados, á los señores Senadores: Sergio F. Alvarado, Antonino Díaz, Brígido Terán, Dámaso Palacio y Eugenio Puccio, y señores Diputados: Teófilo S. de Bustamante, Octavio Iturbe, Aniceto Latorre, Angel M. Ovejero, Ernesto E. Padilla, Amador Lucero, Félix O. Cordero, Antenor Alvarez, Nicasio Oroño y Carlos A. Aldao, á cuyo estudio y dictamen se pasarán todos los antecedentes del asunto, sistemas de tarifas, etc., así como los informes que necesitaren para el mejor desempeño de su cometido; quedando á órdenes de la Comisión y á esos objetos, la Dirección General de Vías de Comunicación y la Administración del Ferrocarril Central Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 127.

Buenos Aires, Junio 18 de 1904.

TIPOS DE RACIONAMIENTO Y FORRAJE QUE DEBEN REGIR DESDE EL 10 DE JUNIO CORRIENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE PRÓXIMO.—NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS EN LA INTENDENCIA DE GUERRA.—PRÓRROGA DE UNA LICENCIA PARA PERMANECER EN EUROPA.—FORMACIÓN CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DE LA ESTATUA DEL GENERAL DON JOSÉ GARIBALDI.—CAMBIOS DE DESTINOS.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1904.—Siendo necesario determinar los diferentes tipos de racionamiento y forraje, con que deberá atenderse el abastecimiento del Ejército y sus dependencias; y considerando que si bien es cierto que el efectivo que quedará bajo banderas después del licenciamiento de los conscriptos de la clase del 82, será reducido, y en consecuencia, mayor el promedio de gasto diario que ocasionará el sostenimiento de cada uno; como también que para realizar la delicada gestión que tiene encomendada el Ministerio de Guerra con los recursos que se le han asignado en la Ley de Presupuesto vigente, es menester proceder con la mayor economía y disponiendo de los campos de maniobras y diversos elementos que permiten contribuir á la disminución de los gastos que origina el racionamiento, debiendo ser éste suministrado siempre, de excelente calidad y en abundancia, como igualmente el forraje para el mantenimiento del ganado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Para sufragar los gastos que origine el abastecimiento de una ración diaria para cada individuo de tropa, á contar desde el 10 de Junio, se entregará por la Intendencia de Guerra la cantidad de treinta y seis centavos ($ 0,36 m/n) moneda nacional para los cuerpos y sus dependencias y establecimientos militares que se encuentren en la Capital, cuarteles de Liniers y Campo de Mayo; la de treinta y ocho centavos ($ 0,38 m/n) moneda nacional para los que se hallen en las ciudades, pueblos y sus cercanías, hasta una distancia de treinta kilómetros; la de cuarenta y siete centavos ($ 0,47 m/n) moneda nacional para los del Chaco, Misiones, Cuadro Nacional y Trelew; y la de cincuenta y dos centavos ($ 0,52 m/n) moneda nacional para los del oeste del territorio del Neuquén y Rio Negro, y sur y oeste del Chubut.

Art. 2º Para los gastos de alimentación de cada alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, se entregará la cantidad de un peso ($ 1.00 m/n) moneda nacional; para los del Colegio Militar ochenta centavos ($ 0.80 m/n) moneda nacional; para los de la Escuela de Operarios Militares y Archivistas Militares sesenta centavos ($ 0.60 m/n) moneda nacional; y para cada individuo de tropa enfermo que se encuentre en asistencia en el Hospital Militar Central, la de cincuenta centavos ($ 0.50 m/n) moneda nacional.

Art. 3º A los Hospitales Regionales, además de la suma de treinta y ocho centavos ($ 0,38 m/n) moneda nacional, asignada por día á cada individuo de tropa que se encuentre en las ciudades, se le entregará por cada uno de estos que se encuentre enfermo en asistencia, la cantidad de veinte centavos ($ 0,20 m/n) moneda nacional por día, para el mejoramiento y adquisición de artículos especiales para la alimentación.

Art. 4º El ganado será mantenido alternativamente á pesebre ó pastoreo, con arreglo á lo determinado en la planilla adjunta, quedando vigentes todas las disposiciones de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1º de Enero del corriente año, cómo también todas las existentes sobre el procedimiento y demás requisitos que para el mejor cumplimiento de lo resuelto, debe exigirse en cada caso.

Art. 5º Para el ganado de los cuerpos y demás dependencias, que por alguna circunstancia no pudiera mantenerse á pastoreo, en los campos de maniobras, el Ministerio determinará en cada caso, el número que deberán remitirse á pastar en potreros particulares, y la cantidad que se abonará por cada uno de ellos, debiendo limitar los gastos á efectuar por este concepto, á la suma de cinco mil pesos moneda nacional por mes.

Art. 6º Los gastos que origine la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto serán sufragados con los fondos asignados en el inciso 5º, ítem 1, partida 55 del Presupuesto vigente para el Ministerio de Guerra.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra á sus efectos. —ROCA.—PABLO RICCHERI

Cuadro demostrativo del ganado asignado para atender á los servicios que tienen encomendados las Comandancias, Unidades del Ejército, sus dependencias, reparticiones, institutos y demás establecimientos; condiciones en que alternativamente deberán sostenerse y sumas asignadas para el mantenimiento de cada uno de ellos, á pesebre ó á pastoreo, desde el 10 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Unidades	Cantidades de animales que deberán tener		Condiciones de mantenimiento		Observaciones
	Caballos	Mulas	Pesebre	Pastoreo	c/u por mes
Comand. en Jefe de la Región Mil. de la Capital	10	—	10	—	á $ 15
« « « « del Neuquen	10	—	10	—	« « 15
« « « « del Uruguay	10	—	10	—	« « 15
« « « « del Litoral	10	—	10	—	« « 15
« « « « de Cuyo	10	—	10	—	« « 15
« « « « del Centro	10	—	10	—	« « 15
« « « « del Norte	10	—	10	—	« « 15
Batallón 1º Ingenieros Zapadores Minadores	100	50	20	130	« « 9 peseb.
« 2º « Ferrocarrileros	100	50	20	130	« « 8 «
« 3º « Pontoneros	100	50	20	130	« « 9 «
« 4º « Telegrafistas	100	50	20	130	« « 8 «
« de Cazadores de los Andes Nº 1	7	10	7	10	« « 10 «
« « « « « « 2	7	—	7	—	« « 10
« de Infantería Montada « 1	400	—	17	383	« « 10 «
« « « « « 2	400	—	—	393	« « 10 «
« « « de Línea « 1	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 2	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 3	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 4	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 5	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 6	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 7	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 8	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 9	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 10	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 11	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 12	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 13	7	—	—	—	« « 10
« « « « « « 14	7	—	—	—	« « 10
Regimiento de Granaderos á Caballo	500	10	150	360	« « 9
« « Caballería de Línea Nº. 1	400	100	—	500	« « —
« « « « « « 2	400	100	75	425	« « 10 «
« « « « « « 3	400	200	75	525	« « 10 «
« « « « « « 4	500	10	100	410	« « 9 «
« « « « « « 5	400	100	75	425	« « 10 «
« « « « « « 6	400	100	75	425	« « 9 «
« « « « « « 7	400	100	75	425	« « 10 «
« « « « « « 8	500	10	100	410	« « 9 «
« « « « « « 9 Corcs.	500	10	200	310	« « 10 «
« « « « « « 10	500	10	75	435	« « 8 «
« « « « « « 11 Gend.	400	100	75	425	« « 10 «
« « « « « « 12 Gend.	400	100	75	425	« « 10 «
Regimiento de Artillería de Campaña Nº 1	600	10	75	535	« « 8 «
« « « « « « 2	600	10	200	410	« « 9 «
« « « « « « 3	600	10	75	535	« « 9 «
« « « « « « 4	600	10	75	535	« « 8 «
« « « « « « 5	600	10	75	535	« « 10 «
Regimiento de Artillería de Montaña Nº 1	50	450	75	425	« « 10 «
« « « « « « 2	50	450	75	425	« « 10 «
« « « « « « 3	50	450	75	425	« « 10 «
Batallón del Tren	150	150	200	100	« « 9 «
Hospital Militar Central, (Capital Federal)	20	10	10	20	« « 10 «
« « del Campo de Mayo	10	10	6	14	« « 10 «
« Regional de Mendoza	15	—	3	12	« « 10 «
« « de San Juan	10	—	—	—	« « —
« « de Salta	10	—	2	8	« « 10 «
« « de Rosario	10	—	—	—	« « —
« « de Concordia	10	—	2	8	« « 10 «
« « de V. Mercedes (San Luis)	10	—	—	—	« « —
« « de Córdoba	15	—	3	12	« « 10 «
« « de Bahía Blanca	15	—	—	—	« « 10
Escuela Superior de Guerra	25	—	25	—	« « 10
« Central de Tiro	4	—	4	—	« « 10
Colegio Militar	120	—	120	—	« « 10
Tren reg. para el cuerpo de Estación en Las Lajas	—	50	50	—	« « 5
« « « Cuadro Nacional	—	20	20	—	« « 5
« « « Chos Malal	—	50	50	—	« « 5
« « « Junín de los Andes	—	150	150	—	« « 5
« « « Trelew	—	200	200	—	« « 2
« « « Gallegos	—	250	250	—	« « 2
Servicio extraordinario	300	—	300	—	« « 10
	10.956	3.450	3.556	10.805	

Capital Federal, Mayo 1° de 1904.—Vista la nota de la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la República:—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase tenedor de libros de la Contaduría de la Intendencia General de Guerra, al auxiliar 1° de contabilidad de la misma don Julio Smith, para ocupar la vacante de éste al auxiliar 2° de contabilidad don Arnaldo E. Lalanne, y en reemplazo de éste al ciudadano don Felipe Parmarini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 16 de 1904.—Vista la solicitud que antecede y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese prórroga de licencia para permanecer en Europa, hasta el 31 de Diciembre de 1905, al Cirujano del ejército, Dr. don Francisco de Veyga.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 18 de 1904.—De acuerdo con lo determinado en el art. 3° del superior decreto del 31 de Mayo último, por el cual se dispone se rindan honores en el acto de la inauguración de la estatua del General don José Garibaldi,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1°. El día 19 del actual, á las 2 p. m., se encontrarán formados, en traje de gala en la Avenida Sarmiento, apoyando su derecha en los portones de Palermo, con frente al Este, los 1ros. Batallones de los Regimientos 3°. y 5°. de Infantería de línea. dos baterías del Regimiento 2°. de Artillería de campaña y el Regimiento 9°. de Caballería (Coraceros).

2°. Nómbrase para mandar la línea, al señor Coronel, Inspector de Caballería don Vicente Grimau, quien designará sus ayudantes y escolta correspondiente.

3° Al descorrerse el velo que cubre la estatua, se hará una salva de 21 disparos, rindiendo las tropas los honores prescriptos por el inciso 3°, Art. 66 del Reglamento del servicio de guarnición, efectuado lo cual, las tropas se retirarán á sus respectivos cuarteles.

4° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Junio 18 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pasen á revistar en la Plana Mayor Activa, el Teniente coronel don Jacobo Fernández y el Mayor don Vicente A. Martínez; á continuar sus servicios: como Auxiliar de secretaría de la Intendencia General de Guerra, el Capitán don Enrique Bory, del 1er. Batallón del Regimiento 7° de Infantería de línea; al Regimiento 4° de Caballería de línea el Teniente 2° don Eugenio Ramírez, del Regimiento 6° de la misma arma; al 1er. Batallón del Regimiento 1° de Infantería de línea, el Teniente 2° don Saturnino P. Ezcurra, del 1er. Batallón del Regimiento 14° del arma; al 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, el Subteniente don José D. Giordano, del 1er. Batallón del Regimiento 1° del arma; y al 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, el Subteniente don Manuel García, del 1er. Batallón del Regimiento 9° de la misma arma.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 19 de Junio de 1904

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR PEDRO RODRÍGUEZ CONTRA EL F. C. DEL SUR.

01687-S-904.—Junio 7 de 1904.—Vista la queja formulada por don Pedro Rodríguez contra la empresa del F. C. Sur, por retardo en el transporte de una encomienda remitida á su consignación en Saavedra según guía N° 61603; resultando de lo informado así como de la vista evacuada por la empresa, que hubo efectivamente demora en el transporte de la encomienda de que se trata por descuido del personal de la empresa,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta por lo que, y conforme á lo dispuesto en el Art. 380 del Reglamento General de Ferrocarriles, la empresa deberá responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR EDUARDO MARTÍNEZ CONTRA EL F. C. DE B. A. AL PACIFICO.

05009-P-904.—Junio 7 de 1904.—Vista la queja formulada por don Eduardo Martínez contra la empresa del F. C. B. A. al Pacífico, en 17 de Febrero ppdo., por no haber llegado á Retiro, junto con su equipaje, un bulto conteniendo géneros de hilo y por habérsele dado intervención á la autoridad policial por cuestiones suscitadas respecto al abono de un pasaje, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con respecto al equipaje, se ha comprobado el retardo con que se ha transportado uno de los bultos, por lo que corresponde, en vista de ello, la aplicación del artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles;

2° Que con respecto á lo referente al abono del pasaje, se ha comprobado que la empresa procedió conforme á lo que se encuentra autorizado por el Art. 139 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

Declárase que habiéndose producido retardo en el transporte de uno de los bultos que constituían el equipaje del querellante, podrá éste ocurrir ante quien corresponda, conforme á lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, en demanda por los daños y perjuicios que probare haber recibido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJAS DEL SEÑOR GUILLERMO D. JUNOR CONTRA EL F. C. O. DE BUENOS AIRES.

0938-O-904.—Junio 7 de 1904.—Vistas las quejas formuladas por don Guillermo D. Junor contra la empresa del F. C. O. de Buenos Aires, por negarse ésta á expenderle boletos de ida y vuelta en la estación Vélez Sársfied, y devolución de lo cobrado de más por tal motivo; atentos los informes producidos, y vencidos con exceso los plazos concedidos á la empresa para que produjera su defensa en las querellas mencionadas, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 26 de Marzo ppdo., con motivo de la queja que encabeza este expediente, formulada por don Santiago A. Klappenbach por iguales motivos á las aducidas por el señor Junor, esta Dirección General declaró que, la empresa se encontraba en la obligación de expender pasajes de ida y vuelta en sus estaciones, por cuanto tiene establecidas al respecto, tarifas kilométricas;

2° Que el hecho, pues, de insistir en su negativa de expender boletos de ida y vuelta, después de conocida la mencionada resolución de esta Dirección General, que le fué comunicada por nota N° 760, recibida por la empresa en 6 de Abril ppdo., la hace acreedora á la aplicación del artículo 92 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1° Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que la empresa deberá devolver al querellante, la diferencia de lo cobrado de más.

2° Ordénese á la empresa que dentro de las veinticuatro horas deberá expender en sus estaciones, á quien lo solicite, los pasajes de ida y vuelta especificados en la página 15 de su Libro de Tarifas de Pasajeros, en vigencia desde el 1° de Octubre de 1903, bajo apercibimiento de tomarse como una infracción distinta cada día que deje transcurrir sin acatar esta resolución; y 3° Dése vista en la oficina, de este expediente, á la empresa ó á su abogado, por seis días hábiles, á los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero de 1899, reglamentando los procedimientos á seguir para la aplicación de multas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

MODIFICACIÓN EN EL HORARIO DE TRENES ORDENADA AL F. C. DE BS. AS. Y ROSARIO.

03075. B/904.—Junio 8 de 1904.—Visto nuevamente este expediente referente á la

modificación ordenada en el horario de los trenes Nos. 201 y 202 del ramal á Río IV del F. C. de Bs. As. y Rosario. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que no son aceptables las razones que aduce la empresa para eludir el cumplimiento de la modificación ordenada; ni se justifica la tardanza que ha incumbido en suministrar los datos necesarios, para contestar la vista que le fué otorgada en este expediente;

Que la referida modificación se impone como favorable para los pasajeros, pues ella procura que se combinen los trenes Nos. 201 y 202 en «Santa Teresa» con los trenes Nos. 1 y 2 del F. C. C. Argentino;

Que la velocidad que se exigirá á los trenes Nos 201 y 202, entre «Santa Teresa» y «San Urbano», no tiene nada de exagerada, como puede comprobarse por lo siguiente: 1o El tren No 201, sale de «San Urbano» á la 1 p.m. y dándole una velocidad entre estaciones, de 45 kilómetros por hora, más cinco minutos de parada, en cada una de las estaciones «Carreras», «Alcorta» y «Paz», puede llegar á «Santa Teresa» á las 2,44 p.m., ó sea 1 y 44 para 66 kilómetros; 2° El tren N° 202, puede salir de «Santa Teresa» á las 11,10 a.m., llegando á «San Urbano» á las 12,59 p.m., para cruzar con el tren 201, siendo su velocidad de 45 kilómetros por hora entre estaciones, más siete minutos de parada, en las estaciones «Paz», «Alcorta» y «Carreras»,

SE RESUELVE:

Insistir en el cumplimiento de la resolución de esta Dirección General, dictada con fecha 19 de Mayo último; debiendo la empresa del F. C. de Bs. As. y Rosario. proceder á la modificación acordada del horario de los trenes Nos. 201 y 202 de su ramal á Río IV, y, en la forma ordenada, á sus efectos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

EXPEDICIÓN DE PASAJES EN LA ESTACIÓN «HAEDO», F. C. O. DE B. AIRES.

04183-0-904.—Junio 8 de 1904.—Visto este expediente, en el que la Sección Comerciales denuncia que en la estación Haedo no se expenden pasajes de ida y vuelta á Once y que no existen allí tampoco los libros de tarifas á disposición del público, como lo dispone el Art. 213 del Reglamento General de Ferrocarriles; é indica al mismo tiempo, los inconvenientes que ha notado con motivo de la entrada simultánea que se da en dicha estación á los trenes de ambos lados; pasado con exceso el plazo por el que se dió vista á la empresa, y

CONSIDERANDO:

Que por expedientes separados se ha ordenado ya á la empresa que expenda boletos de ida y vuelta conforme á sus tarifas en vigencia, y se trata también de lo referente á la entrada de trenes en Haedo,

SE RESUELVE:

Ordénase á la empresa del F. C. O. de Buenos Aires, que dentro del plazo de veinticuatro horas deberá proveer á la estación Haedo, de los libros de tarifas, como lo ordena el art. 213 del Reglamento General de Ferrocarriles, así como á las demás estaciones de su línea que estén desprovistas de ellos, bajo apercibimiento de considerar como una infracción distinta, cada día que deje transcurrir sin acatar esta resolución.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 11 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 11-6-1904	Semana que terminó el 13-6-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	11.414 53	7.986 56		
B. C. Equipajes y Encomiendas	799 11	508 35		
D. Cargas	63.800 79	53.401 05		
F. Telégrafo	332 97	245 88		
F G. H. J. L. Varios	5.030 —	1.138 16		
Total $ m/n	81.377 40	63.280 —	18.097 40	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
23 semanas 2 días hasta el 11-6-1904	$ m/n 1.389.171 57
« « 3 » » » 6-6-1903	» » 1.094.983 17
Aumento	$ m/n 294.188 40

Suma anterior	$ m/n 1.307.794 17
» de la semana	» » 81.377 40
Total	$ m/n 1.389.171 57

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	384 18	315 97	68 21	
Entrada por kilómetro de trenes	2 12	2 —	0 12	
Kilómetros de línea en explotación	10 98	10 98		
Entrada por kilómetro de línea	74 11	57 63	16 48	

J. Peted, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 11 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 11-6-1904	Semana que termina el 13-6-1904	Aumento
Pasajeros	3.129 10	2.555 01	
Encomiendas y exceso de equipajes	369 38	312 44	
Cargas	61.188 35	38.476 37	
Telegramas	160 35	150 69	
Varios	11 90	23 44	
Total $ m/n	64.859 08	41.517 95	23.341 13

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
23 semanas 2 días hasta el 11-6-1904	$ m/n 1.027.364 99
» » 3 » » » 6-6-1903	» » 845.213 91
Aumento	$ m/n 182.151 08

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	12.860 —	8.760 —	4.600 —	
Entrada por kilómetro de tren	5 04	5 03	0 01	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	193 03	123 57	69 46	

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Díaz,* Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 7 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 7-6-1904	Semana que termina el 7-6-1903	Aumento
Pasajeros..	2.157 54	1.840 00	
Encomiendas y equipajes..........................	205 02	112 50	
Cargas..	5.846 96	3.528 75	
Telegramas...	68 52	40 50	2.742 97
Varios..	113 68	127 00	
Total $ m/n.......	8.391 72	5.648 75	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 152 días hasta el	7-6-1904.....	$ m/n 224.466 73
» » » » » »	7-6-1903.....	» » 130.369 64
	Aumento.......	$ m/n 94.097 09

Suma anterior.....	$ m/n. 216.075 01
id de la semana........	» » 8.391 72
Total....	$ m/n. 224.466 73

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.516 —	3.394 —	1.122 —	—
Entrada por kilómetro de tren ...	1 85	1 66	0 19	—
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea...	14 90	10 03	4 87	—

L. Lugones, Contador. — *Mariano B. González*, Subadministrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Julio y Agosto próximos.

Los proponentes, previo descuento del 5 % del importe total de sus propuestas hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, debe rán presentarse á la Secretaría General, el Miercoles 22 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Junio 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-22-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo último en el expediente 4446 I. 904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Entre los establecimientos clasificados incómodos, peligrosos ó insalubres, Capítulo VIII, de la Ordenanza de Impuestos no están comprendidas las panaderías, lecherías y fábricas de masas, anexas á las confiterías.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Mininipal ha sancionado con fecha 7 del corriente en el expediente 26067 S. 903. la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza no se podrán habilitar locales para la venta de potros en la parte del Municipio comprendidas por las calles Caseros (supuesta prolongada hasta el rio) Boedo, Bulnes, Paraguay y Arroyo Maldonado.

Art. 2º Fuera de este radio se podrán instalar á una distancia de veinte metros de toda habitación debiendo obtener el permiso respectivo después de llenadas las siguientes condiciones:

a) Estar cercados de pared, alambre tejido, ú otra clase de cerco, siempre que esté de acuerdo con lo establecido por el Reglamento General de Construcciones, en la parte referente á muros de cerco al frente ó divisorios.

b) El piso será perfectamente apisonado con una capa de granza ó cartonilla que lo haga consistente y tendrá su declive hacia la calle de dos por ciento.

c) Para depositar el estiércol habrá su cajón de madera forrada con cinc.

Art. 3º estos locales se conservarán en perfecto estado de higiene.

Art. 4º Dentro del plazo de tres meses contado desde la promulgación de la presente ordenanza serán clausurados por la Municipalidad los locales que no estén de acuerdo con estas disposiciones.

Art. 5º Los infractores incurrirán en una multa de veinte pesos m/n. la primera vez, de cincuenta pesos en la segunda y clausura del local, en caso de reincidencia.

Art. 6º Comuníquese, etc. — OBARRIO. *Eugenio F Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES. *E. Molina.* v-23-Junio.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Por tanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado, con fecha 7 del corriente, en el expediente 39358 I. 903 la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Las Empresas de tranvías que no dieran cumplimiento á lo dispuesto por la ordenanza de 21 de Noviembre de 1903, relativa al servicio para obreros, incurrirán en una multa de 20 á 100 $ moneda nacional, según la importancia de la contravención á juicio del D. E.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-23-Junio.

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para contralorear los materiales que se reciben, se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa del 50 %.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Honduras al lado del Nº 1569**, para que en el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-22-Junio.

EDICTO MUNICIPAL

Cítase á los propietarios de los lotes de terreno ubicados en el Paseo de Colón entre Garay y Cochabamba, frente Este (excepto el señor Federico Schmidt) á fin de que dentro del término de 15 días, comparezcan en la Oficina de la Inspección General, para indicar las dimensiones exactas de cada uno de los lotes referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Junio 1º de 1904. V. 5-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de cerco en el Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, 19 Junio de 1904.—*El Secretario.* v-25-Junio.

Licitación verbal para el arrendamiento de 13 lotes de terreno en el mercado Lorea. Se verificará el 27 del corriente, á las 2. 15 de la tarde. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904. v-27-Junio.

Licitación para la pavimentación con asfalto comprimido, de las siguientes calles: San José de Victoria á Europa, Tacuarí de San Juan á Brasil, Junín de Santa Fe á Vicente López y Ayacucho de Rivadavia á Corrientes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1° de Julio, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Junio 21 de 1904. —*El Secretario.* v-1°-Julio.

Llámase á licitación verbal para la provisión de carne vacuna, ovina, á los hospitales municipales, durante el 2° semestre del corriente año. Se verificará el día 28 del corriente, á las 3 p. m., en los Nuevos Mataderos de Liniers. El pliego de condiciones puede consultarse en el referido Establecimiento ó en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904.—*E. Molina,* Secretario. v-28-Junio.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para maquinarías de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 de la tarde. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904. v-27 Junio.

Llámase á licitación para la impresión de la Memoria Municipal, correspondientes á los años 1903 y 1904, que tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 1/2 p. m. y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Subsecretaría de Hacienda).—*El Secretario.* v-27-Junio

Licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Medrano, en su intersección con la calle Cabildo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede cansultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 18 1904.—*El Secretario.* v-22 de Junio.

Licitación para la construcción de dos chatas con destino á los talleres de Niveles y Calzadas. De acuerdo con el pliegos de condsciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 18 1904.—*El Secretario.* v-22 de Junio.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904.—*El Secretario.* v-22-Junio.

Licitación para la provisón de artículos de pinturería y ferretería. Se avisa á los interesados, que esta licitación ha sido postergada para el día 30 del corriente, á las 2 p. m. y que deben consultar nuevamente al pliego de condiciones recientemente modificado.—Junio 16 de 1904. v-30-Junio.

Licitación para la construcción de la vereda de la Intendencia Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Junio 16 de 1904.—*El Secretario.* v-23-Junio.

Licitación para el lavado de ropa de los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2,15 de la tarde. Condiciones en lo Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904. v-25-Junio.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales, durante el 2° semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1904. v-25-Junio.

Licitación para la provisión de drogas á la Asistencia Pública, durante el 2° semestre. Tendrá lugar el día 20 del corriente, las 2,15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27-Junio.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza, durante el 3er trimestre. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 10 de 1904. v-27-Junio.

Licitación para la construcción de una red de tranvías eléctricos entre la Plaza de Mayo y las Villas Ortusar, Devoto, y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 13 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio

Licitación para la construcción y colocación de celosías en el Hospital de Crónicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 1100 kilos de pintura Psicroganama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 4 30. p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.* v-21 de Junio.

Licitación para la provisión de 450.000 adoquines de algarrobo de 0. 15 x 0,06 x 0,10. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 14/904.—*El Secretario.* v 21 de Junio.

Licitación para la construcción de un techo en el Depósito de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para construir la base de hormigón en 65 cuadras de afirmado de granito. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de Cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio,

Licitación para la provisión de 50.000 litros de Blek. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 2. p. m —Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-de-Junio

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.* v-26-de Agosto.

SECCIÓN BELGRANO.

Llámase á licitación verbal en la Administración del Cementerio del Oeste para el día 24 de Junio á las 2 p. m. á efectos de enajenar el mármol y fierro viejo proveniente de las sepulturas no renovadas en dicho enterratorio.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*J. Sánches,* Jefe de la Sección. v-24-Junio

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y á los de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Julio próximo.

FONDOS AMORTIZANTES

Empréstito Nacional Interno	de 1891..	$ 426.600
Id id id	» 1892..	» 96.300
Id Popular	» 1898..	» 500.000
Id Municipales	» 1891..	» 336.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.
El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio á la presentación de los títulos, excluido, por consiguiente el cupón corriente en esta fecha.—Buenos Aires, Junio de 1904.—*El Secretario.* v-21-Junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por resoluciones de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las siguientes personas, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades que á continuación se expresa, por las cuales han sido declaradas deudoras al Fisco, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se elevarán los antecedentes al Ministerio de Hacienda para que mande instaurar los juicios civil y criminal correspondientes:
Pedro Camussi por impuestos internos, $ 134.44; Felipe S. Miguens, saldo de fondos para extinción de la langosta, $ 112.50; Arturo Miranda por impuestos internos, 504.66; José B. Costas por impuestos internos, $ 44.47; Isabel Gómez por impuestos internos, $ 23.60; E. Mairera para compra de víveres del destacamento Bravo y Uruguay por el año 1899 $ 448.59.—Contaduría General, Junio 17 de 1904.—*Los Secretarios.* v-2-Julio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días á los ex empleados de la Intendencia de Marina que á continuación se expresa para que, dentro de dicho término, ingresen en Tesorería General los siguientes valores que quedaron adeudando por anticipos de sueldos y por otros conceptos, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley: Benjamín Bértoli, $ 129,08; Segundo Ricci, $ 287,19; Casio Moreira, $ 937,45; José Llano, 253,50; Eduardo Erhart, $ oro 5 y $ 2.211,81.—Contaduría General, Junio 11/904.—*Los Secretarios.* v-11-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; -previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.
Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.
Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.
Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construída de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor. v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.
Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de los Llanos* Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo v-27-Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904. - *El Subsecretario.* v-22-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones. v-20-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.
Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.
Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.
San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.
Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius,* secretario. v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 13.758

"VICTOR"

Junio 16 de 1904.—Angel Estrada y Cia.—Distinguir útiles, muebles y bancos para escuela, clase 77. v-23-Junio.

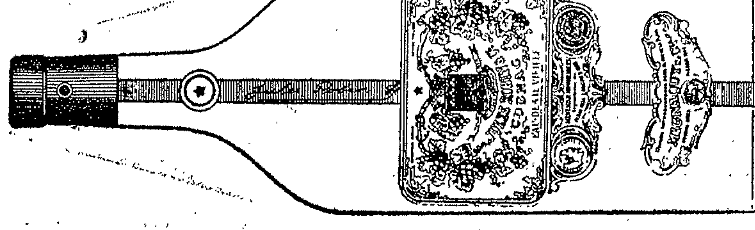
Acta Nº 13.772



Junio 18 de 1904.—Garma, Touriño y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 29, 38 á 42, 56, 60 y 62. v-27-Junio.

Acta Nº 13.773





Junio 18 de 1904.—Julio Robin y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 12, 59 y 61 á 71. v-27-Junio.

Acta Nº 13.769

«Loredan»

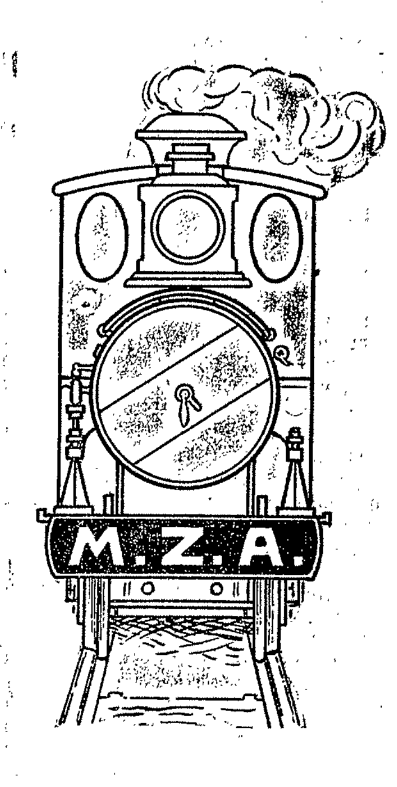
Junio 18 de 1904.—R. Ortiz de Guinea y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. v-27-Junio.

Acta. Nº. 13.761

"MAFALDA"

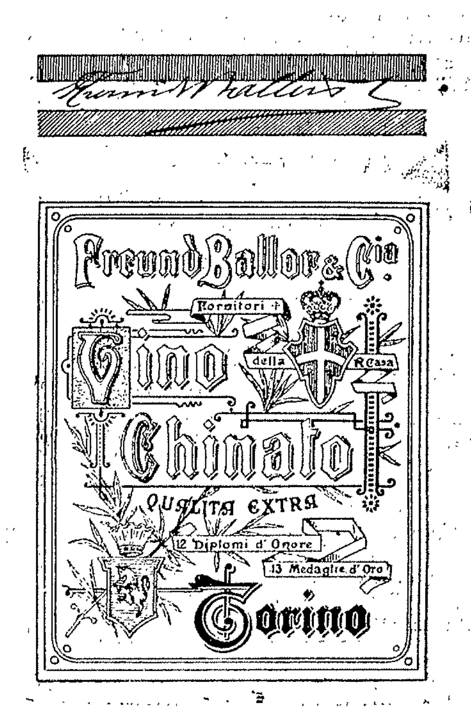
Junio 16 de 1904.—Pio J. Molinari.—Distinguir los articulos de las clases 68 y 69. v-23-Junio.

Acta Nº. 13.738



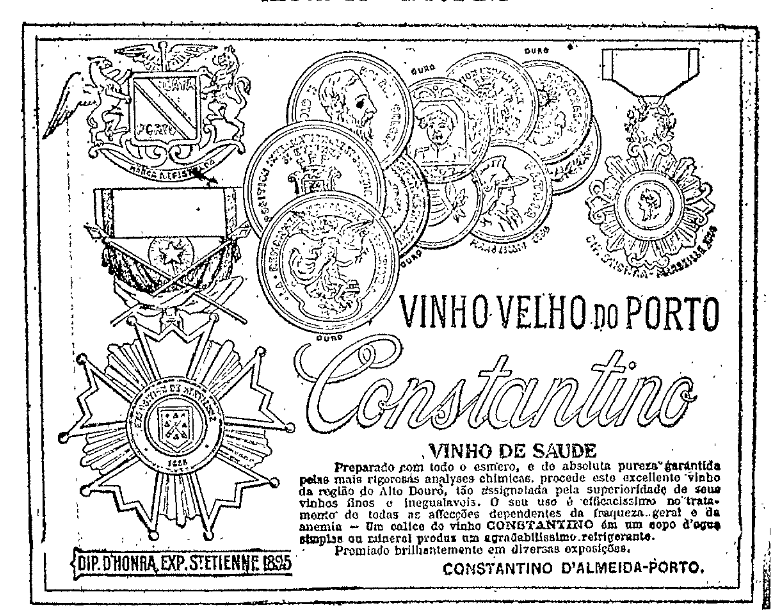
Junio 14 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cia —Distinguir los articulos de las clases 9, 12, 58, 59 y 61 á 71. v-21-Junio.

Acta Nº 13.742



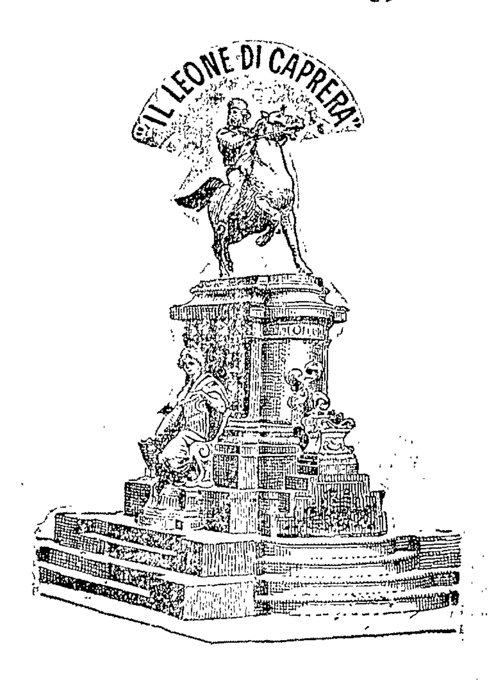
Junio 14 de 1904.—Freund Ballor y Cia.—Distinguir vinos en general, clase 68. v-21-Junio.

Acta Nº 13.752



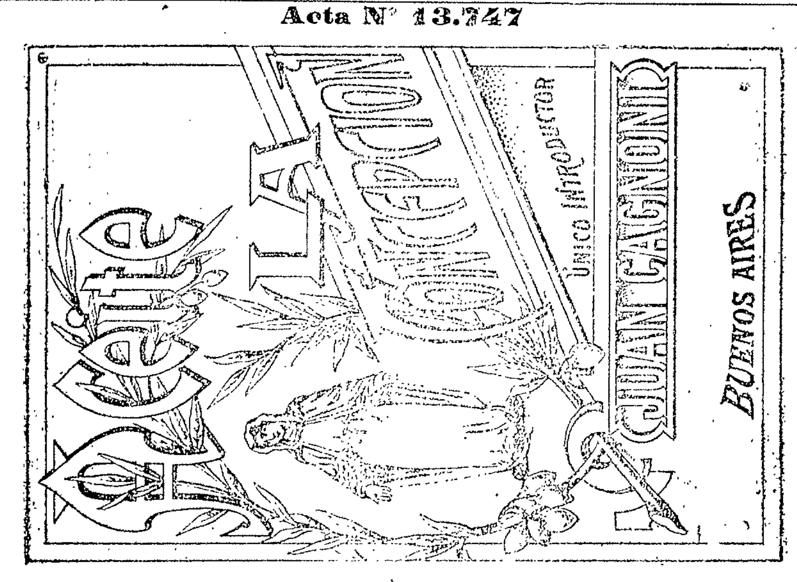
Junio 15 de 1904.—Constantino D'Almeida.—Distinguir los artículos de la clase 68.
v-22-Junio.

Acta Nº 13.755



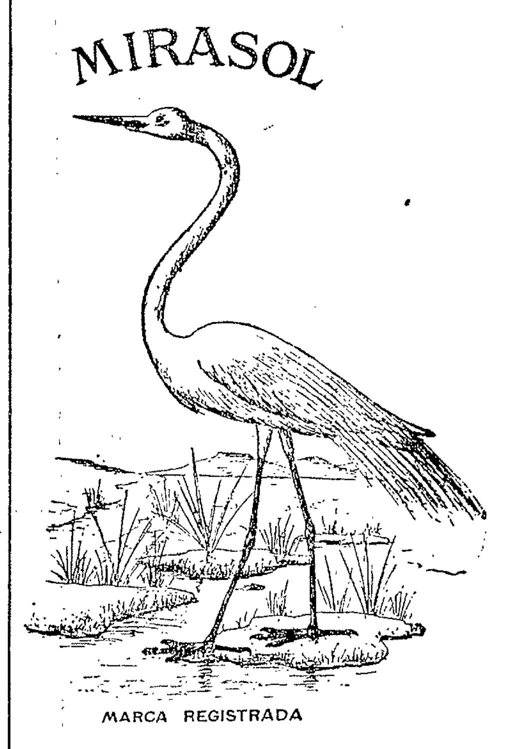
Junio 15 de 1904.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-22-Junio.

Acta Nº 13.747



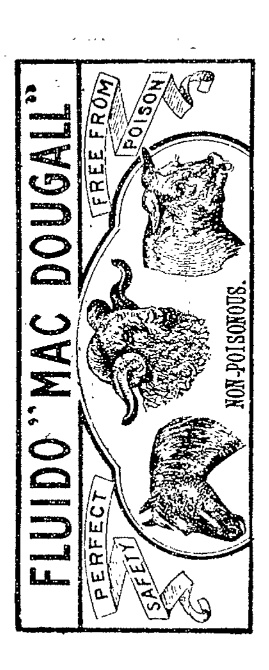
Iunio 14 de 1904.—Juan Cagnoni.—Distinguir aceites y grasas, clase 64.
v-21-Junio.

Acta Nº 13.734



Junio 13 de 1904.—David R. Gunn é hijos.—Distinguir tes, clase 67. v-21-Junio.

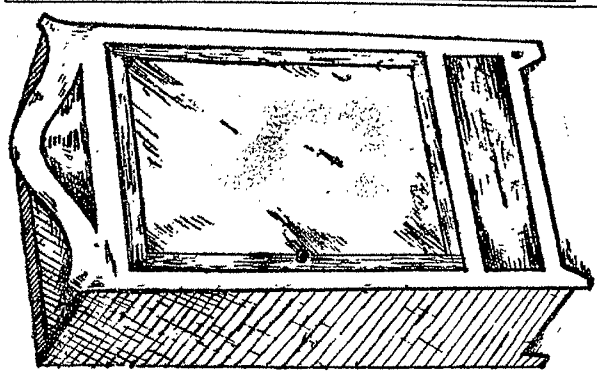
Acta Nº 13.743



Junio 14 de 1904.—Mac Dougall Hnos.—Distinguir antisárnico, clase 79.
v-21-Junio.

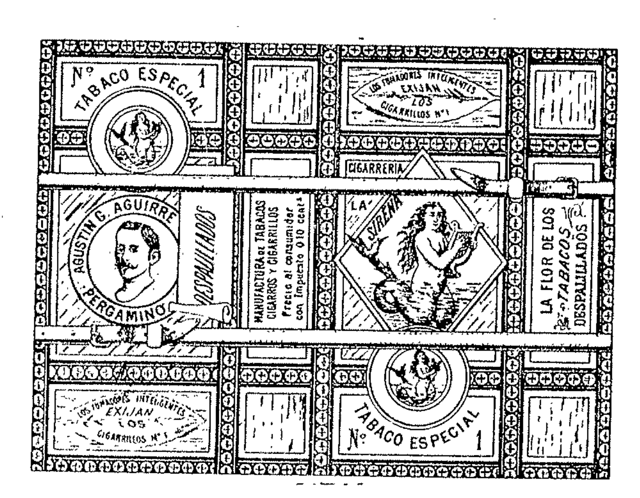
Acta Nº 13.745





Junio 14 de 1904.—Juan A. Lalanne.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 68 (envase). v-21-Junio.

Acta Nº. 13.739



Junio 14 de 1904.—Agustín G. Aguirre.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Junio.

Acta Nº 13.746

« Nobles »

Junio 14 de 1904.—Lalanne y Laffin.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v 21-Junio.

Acta Nº 13.744

« Sublime »

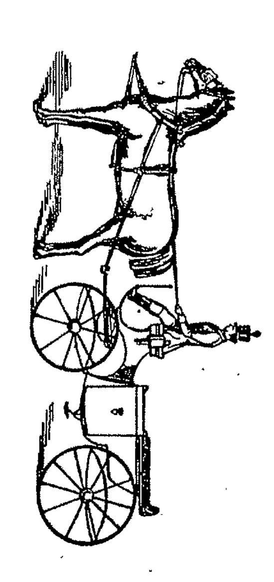
Junio 14 de 1904.—Juan A. Lalanne.—Distinguir chocolate, té, café y yerba mate, clases 66 y 67. v-21 Junio.

Acta Nº 13.431



Abril 5 de 1904.—Benito Sivori.—Distinguir ginebras y bebidas espirituosas, clase 68 (modificada). v-21-Junio.

Acta Nº 13.748



Junio 14 de 1904.—Rafael Rosso.—Distinguir aceites y grasas de la clase 9 y betunes, clase 32. v-21-Junio.

Acta Nº 13.740



Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-21-Junio.

Acta Nº. 13.756



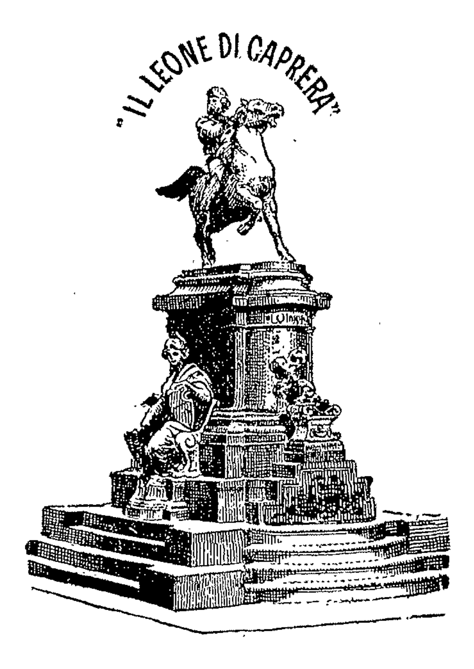
Junio 16 de 1904.—Carlos Beguerie.—Distinguir antisárnicos, desinfectantes y productos veterinarios, clase 79. v-23-1904.

Acta Nº. 13.757



Junio 1 de 1904.—Mastinez y Morist.—Distinguir la clase 68, especialmente vinos. v-23-Junio.

Acta Nº 13.765



Junio 16 de 1904.—Ismael J. Diaz. Distinguir los articulos de las clases 1 á 67 y 70 á 79. v-23-Junio.

Acta Nº. 13.763



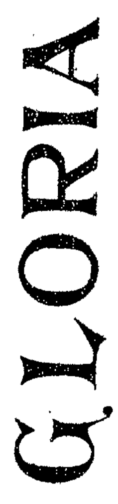
Junio 16 de 1904.—Balbiani y Cía.—Distinguir los articulos de las clases 68 y 69. v-23-Junio.

Acta. Nº. 13.760



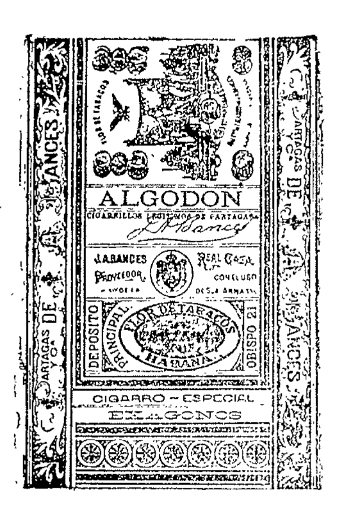
Junio 16 de 1904.—Cominges y Cía.—Distinguir aceites, clase 64. v-23-Junio

Acta Nº. 13.762



Junio 16 de 1904.—Balbiani y Cía.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. v-23-Junio.

Acta Nº 13.751



Junio 15 de 1904.—Juan Antonio Bances y Alvarez.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-22-Junio.

Acta Nº 13.749

FERNET-BRANCA
F.lli Branca
MILANO
I SOLI CHE NE POSSEGGONO
IL VERO E GENUINO PROCESSO

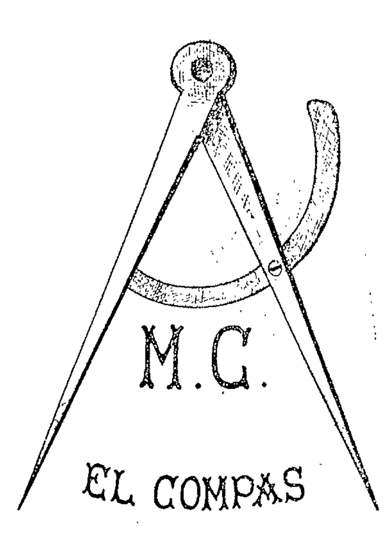
Junio 15 de 1904.—Fratelli Branca.—Distinguir la clase 68, especialmente fernet y bitter. v-22-Junio.

Acta Nº 13.754



Junio 15 de 1904.—Gutierrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-22-Junio.

Acta Nº 13.750



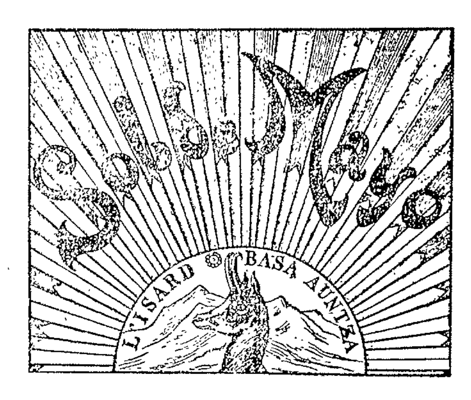
Junio 15 de 1904.—Medina y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 14, 27, 28, 32. 33, 35, 38, 39, 41, 42, 43, 46 y 73. v-22-Junio.

Acta Nº 13.741



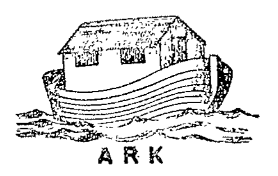
Junio 14 de 1904.—Manzitti Hnos. y Cía.—Distinguir granos, harinas, semillas, féculas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 67 y almidon, clase 70. v-21-Junio.

Acta Nº 13.768



Junio 17 de 1904.—Isidoro Pédéflous.—Distinguir petróleos, clase 9. v-23-Junio.

Acta Nº 13.766



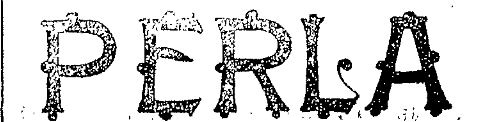
Junio 17 de 1904.—William Jessop y Sons Limited.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16 y 42. v-23-Junio.

Acta Nº 13.767

«Kismeta»

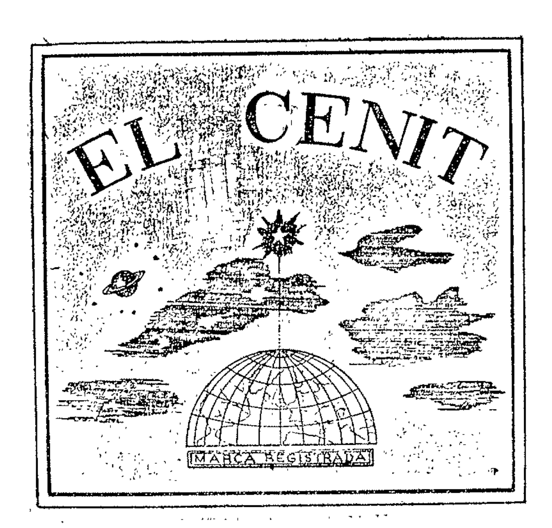
Junio 17 de 1904.—William C. Neilly.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-23-Junio.

Acta Nº 13.764



Junio 16 de 1904.—Cao, Turnes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64, 66, 68, 69 y 70. v-23-Junio.

Acta Nº 13.759



Junio 16 de 1904.—Enrique Selvas Martí.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 78, con excepción de las clases 11 y 21. v-23-Junio.

Acta Nº 13.770



Junio 18 de 1904.—Moreda y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v 27-Junio.

Acta Nº 13.771



Junio 18 de 1904.—Espoueys fréres, Sauveterre y Cía.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente aguardiente anisado.
v-27-Junio.

Acta Nº 13.753

«Chocolate»

Junio 15 de 1904.—Federico Leinenweber. Distinguir jabones, clases 14 y 58.
v-22-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional.